

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Ronald Ricardo Salinas Franco contra MJWM Holding, S.L., Polaris Desarrollo, S.L., Fogasa, sobre cantidad, registrado con el n.º 1290/2008, se ha acordado citar a MJWM Holding, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 16-06-09 A LAS 10:35, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 1 sito en C/ Ángel Bruna, 21, 5.ª planta, sala de vistas n.º 1, 1.ª planta-fax-968-326287, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a MJWM Holding, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena a 22 de enero de 2009.—La Secretario Judicial.

—

De lo Social número Uno de Cartagena

1579 Demanda 482/2008.

N.I.G.: 30016 4 0100512 /2008 01000

N.º Autos: Demanda 482/2008

Materia: Ordinario.

Demandante: Ibermutuamur

Demandado: Emil Milos Ganadera La Tova, S.L., INSS, TGSS, Fogasa

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 482/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Ibermutuamur contra la empresa Emil Milos Ganadera La Tova, S.L., INSS, TGSS, sobre ordinario, se ha dictado sentencia, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por la mutua "Ibermutuamur", contra la empresa "Ganadera La Tova, S.L.", condeno a la referida empresa pagar a la entidad demandante la cantidad de setenta y tres mil setecientos setenta y un euros con veintinueve céntimos (73.771,29 €). Se absuelve a los herederos de Emil Milos, al Instituto Nacional de la Seguridad Social y a la Tesorería General de la Seguridad Social de las pretensiones deducidas en su contra.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a los herederos de Emil Milos, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y colocación en el tablón de anuncios, con la advertencia al destinatario de que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

En Cartagena a 23 de enero de 2009.—La Secretario Judicial

—

De lo Social número Dos de Cartagena

1560 Autos número 268/07 ejecución 132/07.

Número autos: 268/07-ejecución 132/07.

Materia: Despido.

Demandante: Berrahmane Abderrahmane.

Demandado: Gervy's 38, S.L., Fogasa.

Don Joaquín Torro Enguix, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena,

Hago saber: Que en los autos número 268/07 ejecución 132/07 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Berrahmane Abderrahmane contra la empresa Gervy's 38, S.L., Fogasa, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución cuyo fallo es del siguiente tenor literal refiere:

DISPONGO: Que declaro extinguida, a la fecha de la presente resolución, la relación laboral que une a la ejecutante, de D. Berrahmane Abderrahmane y la empresa "Gervy's 38, S.L."

Asimismo, acuerdo que la referida entidad abone a la ejecutante la cantidad de mil ciento sesenta y siete euros con sesenta y seis céntimos (1.167,66 euros), en concepto de indemnización sustitutiva de la readmisión; debiendo abonar también los salarios de trámite fijados en Sentencia y que ascienden a la cantidad total de siete mil cuatrocientos noventa y nueve euros con noventa y siete céntimos (7.499,97 euros) por el periodo de tiempo que va desde el 26 de marzo de 2007 al 8 de septiembre de 2007, ambos inclusive.

Finalmente, condeno a la empresa ejecutada a abonar al ejecutante los salarios de trámite dejados de percibir desde el día siguiente al de notificación de la Sentencia hasta la fecha de la presente Resolución, ambos inclusive, que alcanzan la cantidad total de veintidós mil trescientos sesenta y cinco euros con dieciocho céntimos (22.365,18 euros).

De las referidas cantidades deberá de descontarse la cantidad de siete mil setecientos treinta y nueve euros con treinta y un céntimo (7.739,31 euros) percibida por el demandante en concepto de salario en su nuevo empleo

El Fondo de Garantía Salarial responderá de los anteriores pronunciamientos en los términos legalmente previstos en nuestro ordenamiento jurídico.